

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal
Demandante	Dairo Mauricio Alzate Ossa y otros
Demandado	Despegar Colombia S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 0982 00</b>
Providencia	Inadmite llamamiento

El llamamiento en garantía propuesto por la apoderada de DESPEGAR COLOMBIA S.A.S en contra de VIVA AIR (Representada por FAST COLOMBIA S.A.S) se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la profesional del derecho, subsane los siguientes requisitos:

1. Precisaré si el llamamiento en garantía es propuesto sólo en contra de VIVA AIR o se propone también en contra de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A - AVIANCA. Lo anterior en razón de que la primera es mencionada en unas partes del escrito y la segunda sólo en los fundamentos de derecho.

Con base en lo anterior, adecuaré hechos y pretensiones.

**NOTIFÍQUESE,**

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10990cf165643a9db0c0247e971e8cdb20635543395b2970a63df4b416920d1**

Documento generado en 23/01/2024 08:39:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Dairo Mauricio Alzate Ossa y otros
Demandado	Despegar Colombia S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 0982 00</b>
Providencia	Tiene en cuenta notificación, allega contestaciones

Remite la parte actora la notificación enviada a los demandados DESPEGAR COLOMBIA S.A.S. (Doc. 31 Cuad Ppal.), AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA (Doc. 30 Cuad. Ppal.) y VIVA AIRLINES PERÚ SAC (SUCURSAL COLOMBIA), esta última representada legamente en Colombia por FAST COLOMBIA S.A.S (Doc. 33 Cuad. Ppal.). Las anteriores notificaciones serán tenidas en cuenta al haberse realizado en debida forma.

La notificación de DESPEGAR COLOMBIA S.A.S y de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA se entenderán surtida desde el 6 de octubre de 2023 y la de VIVA AIRLINES PERÚ SAC (SUCURSAL COLOMBIA) desde el 11 de octubre de 2023.

Por otro lado, se allegan las contestaciones a la demanda presentada de forma oportuna por las demandadas DESPEGAR COLOMBIA S.A.S y de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA. La contestación de AVIANCA fue enviada con copia a la parte actora, pero no se arrió el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega (automático o expreso) con respecto de dicha copia. Por lo tanto, se requiere a la parte para que lo aporte.

Pese a ser notificado debidamente, la VIVA AIRLINES PERÚ SAC no emitió contestación.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. Luisa Fernanda Rodríguez Reyes con T.P. 220.172 del C. S. de la J., para que represente a la entidad demandada DESPEGAR COLOMBIA S.A.S y a la Dr. José Ignacio García Arboleda con T.P 170.127 del C.S de la J. para que represente a la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA.

Por medio de la secretaría del Despacho se les compartirá el link de acceso al expediente digital a ambos apoderados.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda9e5b49ecb29fe8140962d746f211a3b976a54a65bd70a9829098f4a85ef4b**

Documento generado en 23/01/2024 06:35:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**